

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

**AUDIENCIA DE EXHIBICIÓN DE CUENTAS DE LA GUARDADORA CONFORME
SE DISPONE EN LOS ARTÍCULOS 103 Y 104 DE LA LEY 1306 DE 2009**

**REF.: PROCESO DE INTERDICCIÓN DE JORGE ARTURO Y LUIS EDUARDO LARA
GÓMEZ**

Fecha: Martes 13 de julio de 2021

Radicación: 11001-31-10-016-2006-00849-00

Hora de inicio: 11:34 A.M.

Hora de terminación: 12:55 P.M.

ORDEN DE LA AUDIENCIA

En la ciudad de Bogotá D.C., siendo la hora de las once y treinta y cuatro minutos de la mañana (11:34 A.M.) del día trece (13) de julio de dos mil veintiuno (2021), fecha y hora señalados para llevar a cabo la audiencia de exhibición de cuentas respecto de **LUIS EDUARDO LARA GÓMEZ** al interior del proceso de interdicción de **JORGE ARTURO Y LUIS EDUARDO LARA GÓMEZ**, Rad. 2006-00849 proveniente del Juzgado Dieciséis (16) de Familia de Bogotá D.C., la suscrita Juez Primera (1ª) de Familia de Ejecución de Sentencias la declaro abierta para tal fin.

Seguidamente, se dejó constancia que para la celebración de la presente audiencia, se envió a través de la plataforma LIFESIZE y del correo electrónico del Juzgado, las invitaciones a los siguientes correos electrónicos: viviojeda0405@hotmail.es y juliannemartinez1204@gmail.com, correspondiente a la señora FLOR HERMINDA LARA DE OJEDA, guardadora de las personas en condición de discapacidad; luiseduardolaragomez@gmail.com, perteneciente al señor LUIS EDUARDO LARA GÓMEZ, persona en condición de discapacidad; cielodurgul@hotmail.com, correspondiente a la señora CIELO DURÁN GUTIÉRREZ, quien es la compañera permanente de LUIS EDUARDO LARA GÓMEZ y al correo jmaos2006@gmail.com, que pertenece al Dr. JOSÉ MAURICIO ALDANA TORRES, quien actúa como apoderado de la señora CIELO DURÁN GUTIÉRREZ.

Posteriormente, se dejó constancia que concurrió a la audiencia la guardadora, señora FLOR HERMINDA LARA DE OJEDA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.544.553 de Bogotá D.C., en compañía de su nieta, la joven NICOL JULIANNA MARTÍNEZ OJEDA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.003.619.696 de Bogotá D.C.; la señora CIELO DURÁN GUTIÉRREZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 65.781.345 de Ibagué - Tolima; la señora MARÍA HERMINIA LARA GÓMEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.525.746 de Bogotá D.C. y el Dr. JOSÉ MAURICIO ALDANA TORRES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.511.628 de Bogotá D.C. y tarjeta profesional No. 241.822 del C. S. de la J., apoderado de la señora CIELO DURÁN GUTIÉRREZ, quien obra en el proceso, en la calidad de compañera permanente del señor LUIS EDUARDO LARA GÓMEZ.

Seguidamente, se le aclaró a la guardadora del señor LUIS EDUARDO LARA GÓMEZ, la razón por la cual se debió ordenar la presentación de las cuentas respecto de la mencionada persona en condición de discapacidad; además, se dejó constancia que en el expediente obran los documentos que dan cuenta de la forma como han sido administrados los bienes de la persona en condición de discapacidad y que las cuentas corresponden al periodo de junio de 2018.

Posteriormente, se le concedió el uso de la palabra a la guardadora, quien inició con el informe del estado de salud, afirmando que hace 2 años antes de la pandemia, LUIS EDUARDO ya no está afiliado a la E.P.S., que se fue para Ibagué; adujo que la persona en condición de discapacidad se enfureció en esa época porque lo había llevado a la clínica de la Paz; que luego fue inscrito por el SISBEN a la EPS; en cuanto a su estado de salud no sabe cómo se encuentra; que LUIS EDUARDO no permitió que lo medicaran; que la medicación es para que se tranquilice; afirmó que no sabía dónde se encontraba LUIS EDUARDO, a cuál EPS estaba afiliado, que no sabe nada de él; manifestó que LUIS EDUARDO, según la valoración que le fue hecha, se determinó que tiene una capacidad intercultural

moderada, el informe médico es de la Clínica de la Paz de fecha 07 de noviembre de 2017; que esa fue la última vez que tuvo oportunidad de tener conocimiento del estado de salud de LUIS EDUARDO; afirmó que él no admitió que se le hicieran los tratamientos, cada 15 días se le daban citas; hasta ese momento estuvo con la guardadora, hasta noviembre de 2017; afirmó que se le han formulado Ácido Valproico y Fluoxetina, los cuales no los ingirió en ningún momento; que LUIS EDUARDO era valorado por el médico psiquiatra y solamente tuvo una cita; manifestó que LUIS EDUARDO se le perdió por un año y adelantó ante la fiscalía un proceso, que luego apareció, estuvo con una hermana, que vivió en la calle y luego fue a vivir con CIELO DURÁN; también, manifestó cuál fue el procedimiento que se siguió para buscar el reconocimiento de la sustitución pensional y la dificultad que se presentó por incoherencias de unas fechas; que el último intento para conseguir la sustitución pensional fue en el mes de mayo del año 2018, luego de que se fue de la casa; además, informó la razón por la que no se siguió insistiendo en el trámite de la sustitución pensional; manifestó que LUIS EDUARDO vive en el barrio la Paz, en la Carrea 82 F No. 60ª - 02 sur, lo sabe porque una hermana se comunica con LUIS EDUARDO y se lo informó.

Seguidamente, la guardadora continuó con la parte patrimonial, estableciéndose que la cuenta que se exhibió corresponde al periodo comprendido entre junio de 2018 al mes de febrero de 2020; se manifestó que la guardadora le consigna la parte que le corresponde a LUIS EDUARDO del arriendo de la casa que les dejaron sus padres a la cuenta de ahorros que le fue suministrada, la cual equivale a una séptima parte.

Luego, teniendo en cuenta que los interesados en el proceso no cuenta con el balance y los soportes de la cuenta, el Despacho, con el fin de evitar futuras nulidades, dispuso la suspensión de la audiencia, a fin de la que la guardadora remitiera a los interesados, entre ellos, el señor LUIS EDUARDO LARA GÓMEZ y el señor apoderado de la compañera permanente de la persona en condición de discapacidad, las

cuentas a presentar junto los soportes de las mismas y el certificado de libertad y tradición del inmueble en el que el señor LUIS EDUARDO tiene una participación y sobre el cuál percibe parte de los cánones de arrendamiento; para lo cual, se aplaza la audiencia a fin de continuar con la misma el día **veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiuno (2021) a las once de la mañana (11:00 A.M.)**.

Igualmente, se requirió a la señora CIELO DURÁN GUTIÉRREZ, para que acreditara el tratamiento medio que ha adelantado el señor LUIS EDUARDO LARA GÓMEZ, ante la EPS a la cual se encuentra afiliado.

QUEDAN LAS PARTES NOTIFICADAS EN LA AUDIENCIA.

No siendo otro el objeto de la diligencia, se dio por terminada, siendo la hora de las doce y cincuenta y cinco minutos de la tarde (12:55 P.M.).

Se deja constancia que la grabación de la audiencia puede ser consultada a través del siguiente enlace: <https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/ebabb17e-8d95-4a9b-9958-068d71ca14b6?vcpubtoken=63124ec2-0b4f-4838-8d23-69b940220a6a>

O en su defecto, en el enlace: <https://manage.lifesize.com/singleRecording/ebabb17e-8d95-4a9b-9958-068d71ca14b6?authToken=4a63f6f2-9276-44d5-b8ac-cccfc46188ba>

La Juez,

Firmado Por:

OLGA YASMIN CRUZ ROJAS

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 01 FAMILIA CIRCUITO EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9769401fc1a772c2a9b413570d07f5a789a616fe30e6ee8910b0a4804f419
67c**

Documento generado en 14/07/2021 09:48:21 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>